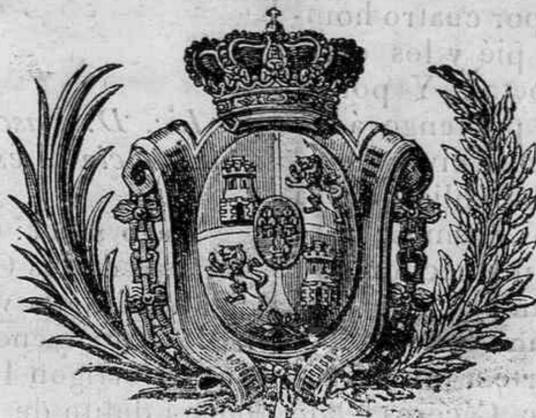


Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 160.

Apremiados en este dia diferentes Alcaldes, ya por no haber cumplido con la remesa de fondos que se les tenia reclamado por estas dependencias, y ya tambien por falta de envio de los padrones de riqueza que habian de servir de base para el repartimiento de contribuciones; tengo á la vista la nota correspondiente de los que se encuentran en este caso, y espero que tan luego como sean requeridos con las respectivas órdenes que al efecto se les ha dirijido, se aprasurarán á dar el debido cumplimiento á lo que por ellas se previene, en la inteligencia de que así como consideraré al que inmediatamente vea de llenar el servicio en que se halla en descubierto, tendré muy presente para lo sucesivo al moroso, y sin contemplacion de ningun jénero le exigiré la mas estrecha responsabilidad con inclusion del Secretario de Ayuntamiento. Cáceres 20 de diciembre de 1851. = Ramon Membrado.

CIRCULAR NUM. 161.

*Valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de diciembre actual.*

El Consejo provincial, teniendo presentes los testimonios de precios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de la fecha, y en conformidad con el Comisario de Guerra, ha fijado los que han de servir de tipo para las valoraciones de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el mes de diciembre actual, conforme á lo prevenido por la real órden de 22 de marzo de 1850, cuyo resultado es á saber:

#### *Precio medio en la provincia.*

Racion de pan, 19 mrs.  
Fanega de cebada, 19 rs. 3 mrs.  
Arroba de paja, 63 mrs.  
Idem de aceite, 53 rs. 29 mrs.  
Idem de leña, 23 mrs.  
Idem de carbon, 60 mrs.

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla. Cáceres 29 de diciembre de 1851.  
= Ramon Membrado.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

El Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca, con fecha 15 del corriente, me participa hallarse vacantes en aquella provincia las escuelas de instruccion primaria siguientes:

La escuela práctica de instruccion primaria superior de la Normal de la ciudad de Salamanca, dotada con 6600 rs. pagados de fondos municipales en la Tesorería de aquella Universidad y con casa-habitacion para su Regente, pero sin retribuciones.

La escuela de instruccion primaria elemental completa de la Alberca, en el partido de Sequeros, de 465 vecinos, con 3000 rs. de dotacion pagados de fondos municipales por trimestres, con unos 500 rs. próximamente por retribuciones, con casa-habitacion.

Y debiendo proveerse estas escuelas por oposiciones, las cuales tendrán lugar los dias 15 y siguientes del próximo enero, he dispuesto se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los profesores. Cáceres 29 de diciembre de 1851. = Ramon Membrado.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 20 del corriente, me trascribe la comunicacion que con la del 17 le dirige el Fiscal militar de la provincia de Badajoz en la que le par-

ticipa estar siguiendo causa sobre el robo verificado el día 2 á Manuel Escribano, cobrador de contribuciones de la villa de Alange, en el sitio llamado del Regacho del Berrocal, término de la ciudad de Mérida, camino de Calamonte, por cuatro hombres desconocidos, dos de ellos á pié y los otros dos á caballo y armados con escopetas. Y por si se presentasen en esta provincia prevengo á los Alcaldes, destacamentos de Guardia civil y empleados de Protección y Seguridad pública de la misma, procuren la captura de los mismos; para lo cual se espresan las señas de los malhechores así como los efectos robados, remitiéndolos con toda seguridad á disposición del Excmo. Sr. Capitan general que los reclama, dando parte á mi autoridad para los efectos que haya lugar. Cáceres 29 de diciembre de 1851. = Ramon Membrado.

*Señas de los ladrones.*

Dos hombres á pié, con escopetas: uno mediano de estatura, con calzones y polainas: otro alto, con calzones y botas: los otros dos van á caballo, son de estatura mediana, llevan calzones y polainas: los caballos que llevan son endeble, y son negro el uno y colorado el otro.

*Idem de los efectos robados.*

Una mula cerrada, pelo castaño claro, de siete cuartas y media de alzada, rozada en el pescuezo; dos jergas; una albarda con su cincha; una manta encarnada; dos duros en una moneda de oro, cinco pesetas de 4 rs., y unos 15 rs. en calderilla.

*D. Ramon Membrado, Doctor en Jurisprudencia, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días á Isidoro Gomez Bernal, natural y vecino de Baños, casado, jornalero y de cuarenta y un años, para que dentro de él comparezca en esta Subdelegación á responder á los cargos que en su contra resultan en la causa que en unión de otro se le sigue por haberles aprehendido con dos caballerías cargadas de géneros ilícitos en las inmediaciones del ex-convento de la Abadía, el 25 de setiembre último; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres y diciembre 23 de 1851. = Ramon Membrado. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á Santos Martin Fustes y Casiano Rodriguez Arias, naturales y vecinos de Ceclavin, casados, jornaleros, de 27 y 26 años respectivamente, para que dentro de él comparezcan en la Escribanía de Rentas ó ante el Alcalde de Ceclavin á ser notificados con la providencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia Territorial en la causa que se les ha seguido por contrabando de segundo grado; apercibidos que de

no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres á 24 de diciembre de 1851. = Ramon Membrado. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

*El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.*

Hago saber: Que á virtud de queja producida por uno de los Concejales que componen la Municipalidad de la villa de Arroyo del Puerco, me hallo instruyendo diligencias criminales contra Juan Hortigon Hernandez, de la misma vecindad, por el delito de malversacion de caudales públicos y desfalco en el fondo de contribuciones pertenecientes á dicha villa; y como apesar de las diligencias que se han practicado para su prision, no haya tenido efecto, se recomienda á todas las autoridades de esta provincia, practiquen las correspondientes en sus respectivas demarcaciones con el fin de que pueda ser aprehendido y puesto á mi disposición en el momento, con la mayor seguridad, todo en obsequio á la recta administracion de justicia. Dado en Cáceres á 23 de diciembre de 1851. = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Pedro Asensio.

*Señas del reo que se persigue.*

Estatura alta, grueso, 34 años, color trigueño, cara redonda, pelo castaño oscuro, ojos idem, barba regular, vestido con pantalon y usa sombrero chambergo.

*Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia de Cáceres, se encarga la buca de dos jumentos, el uno de tres años y medio, pelo negro; el otro de siete á ocho años, pelo cano, pequeño; los que fueron robados en una posada en la villa de Calzadilla la noche del 18 al 19 del actual, y sobre lo que instruyo causa, remitiéndolos á mi disposición siendo habidos. Dado en Fuente de Cantos á 23 de diciembre de 1851. = José Antonio de Cires. = Por su mandado, José Aniebas y Valdés.

*Dr. D. Jacobo Varela Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes relictos por fallecimiento abintestato de Aniceto Sanchez Vaquero, vecino de la villa del Losar, para que dentro de quince días contados desde el siguiente al de la publicacion del presente emplazamiento, comparezcan á deducirle en este Juzgado y oficio del actuario, por medio de procurador en forma, pues pasado dicho término sin mas citar y emplazar se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lu-

gar en derecho. Dado en Jarandilla á 22 de diciembre de 1851. = Varela Sanjurjo. = Por su mandado, Luis Izquierdo Lumeras.

*D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer término á Francisco Ceferino Rosado, natural de San Vicente, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por haber herido á José Hanego, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 22 de diciembre de 1851. = Patricio Torre Isunza. = El Escribano actuario, Higinio Duarte.

*D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.) y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, á Policarpo Rus, natural y vecino de Villamiel, reo prófugo, por la causa que contra el mismo se sigue por la herida grave que irrogó á su convecino Bonifacio Estevez, la noche del 14 del corriente; y por auto de ayer, he acordado espedir el presente para su busca y captura y su remision con seguridad á este Juzgado, caso de ser habido, con las armas y efectos que se le encontrara, cuyas señas van anotadas á continuacion. Dado en los Hoyos á 19 de diciembre de 1851. = José Mariano de Santos = Por mandado de su señoría, Juan Arias Camison.

*Señas de Policarpo Rus.*

Soltero, edad como de 22 años, estatura muy corta, pelo castaño oscuro, cara redonda, nariz afilada, color bueno, viste al uso del país.

*Estravio de dos caballerías.*

Hace un mes que faltaron del Ejido de este pueblo dos yeguas de la propiedad de Juan Ruiz Felipe, de esta vecindad; una yegua castaña oscura, cerrada, con estrella en frente, paticalzada de ambos pies, con hierro en la maza derecha; una potra negra que vá hacer tres años, con hierro de corazon en la maza derecha; la persona que sepa su paradero puede dar noticia á su propio dueño, quien lo gratificará. Ibahernando y diciembre 7 de 1851. = El Alcalde, José Bravo. = El Srio., Gabriel Ruiz Felipe.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

*Recojido de una caballería mayor.* — En esta Capital y en poder de Antonio Gonzalez, vecino de la misma, se encuentra depositada una caballería

mayor de las señas que se estampan á esta continuacion: la persona que se considere con derecho á la misma, podrá comparecer ante esta Alcaldía con los documentos bastantes que legitimen su pertenencia. Cáceres 11 de diciembre de 1851. = Luis Bermudez.

*Señas.* — Una caballería mayor, su pelo castaño, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, cerrada, paticalzada de los pies, con lunares en las costillas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

*Recojido de un novillo.* — Hace bastante tiempo se halla en la vacada de este pueblo, un novillo de las señas siguientes: Edad como de tres años, pelo blanco, ambas orejas hendidas y agujeros en ellas, bastante escaso. La persona á quien corresponda dicho animal se presentará á hacer su recojido. Torre de Santa María y diciembre 4 de 1851. = Francisco Redondo. = Diego Miguel Arias, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

*Aparicion de un novillo.* — En poder de uno de los vecinos de este pueblo fué vendido un novillo á un comprador desconocido en el año pasado de 1850; y como se haya aparecido en el pueblo espresado novillo se estampan á continuacion las señas del mismo para que la persona que se considere su dueño se presente á recojerlo. Un novillo de tres á cuatro años, pelo blanco, la oreja derecha despuntada y golpe por delante y la izquierda ramisaco por detrás. Torrequemada y noviembre 30 de 1851. = Celedonio Corvacho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

*Estravio de un mulo.* — En la noche del 11 al 12 del corriente, del cercado llamado Quinta de Delgado inmediato á este pueblo, ha faltado un mulo, de alzada pequeña, romo, pelo castaño, bragado en la barriga y una estrella en la frente, de tres años cumplidos de edad; de la propiedad de Pedro Lucas, arrendatario de dicha finca. Sierra de Fuentes 13 de diciembre de 1851. = El Alcalde, Francisco Jesus Guerra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CACERES.

*Estravio de un novillo.* — El dia 29 de setiembre próximo pasado faltó del término de este pueblo, un novillo de la pertenencia de Celestino Martin Sanchez, de esta vecindad, de las señas que á continuacion se estampan. Edad de tres á cuatro años, pelo blanco, hierro de 4 en la llana derecha, con rabisaco en la oreja derecha por delante y la izquierda hendida. Casar y noviembre 23 de 1851. = El Alcalde, Alonso Casares Andrada. = Por su mandado, Gerónimo Andrada, Srio.

*Pérdida de una potra.*

Del Palacio de las Puertas, en jurisdiccion de esta Capital, y en la noche del 27 ha faltado una potra de 4 á 5 años, pelo negro, con unos pelitos blancos en la frente, alzada siete cuartas, con hierro de R.º

Cualquiera persona que la hubiere encontrado ó pudiere dar razon de su paradero, se tomará la molestia de entregarla ó acercarse á dar noticia en casa de D. Antonio Perez Fariña, en esta Capital, calle de la Audiencia. Cáceres y diciembre 29 de 1851.

**ANUNCIO.**

D. Manuel García Muro, Farmacéutico en Quismondo, ha establecido un depósito de su acreditado específico *anticuarterario* en la villa de Jaraiz de la Vera, Botica del Lic. D. Francisco Sanchez, á quien podrá dirigirse el que guste adquirirlo. Cáceres 16 de diciembre de 1851.

**INDICE DE DICIEMBRE,**

*de las leyes, reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin oficial en dicho mes, ó sea desde el número 131 hasta el 143 inclusive.*

*Fólios.*

<i>Indice de noviembre</i> . . . . .	576
<i>Boletin oficial núm. 144.</i> Circular publicando el repartimiento de la Contribucion Territorial que ha de regir en los pueblos de esta provincia en el año próximo de 1852, con las preven- ciones convenientes para su mejor ejecucion . . . . .	577
<i>Núm. 145.</i> Real decreto de 11 de noviembre para la intelijencia y aplicacion práctica del artículo 52 del reglamento del Consejo Real. . . . .	583
Real orden prohibiendo que ningun funcionario público inserte en los Boletines oficiales artículo ni documento alguno, de cualquiera clase que sea, sin obtener previamente espresa licencia del Gobierno. . . . .	idem
Otra relativa al abono de los gastos que se hagan en festejos públicos con motivo del próximo alumbramiento de S. M. la Reina . . . . .	idem
Circular declarando cerrada y acotada la Encomienda del Esparragal. . . . .	584
<i>Núm. 143.</i> Circular. Resultado de eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Coria . . . . .	587
Otra. Rectificacion vial de las listas electorales para Diputados á Córtes. . . . .	588
Otra. Se inserta la orden que previene se observe exactamente lo dispuesto en el real decreto de 8 de agosto último, acerca del papel en que deben hacerse las solicitudes ó memoriales, y los renglones que estas han de con- tener . . . . .	idem
Otra recordando á los Ayuntamientos el envio de las contestaciones al interrogatorio de la Comision de informacion parlamentaria sobre bienes de propios. . . . .	idem
Promulgacion de la ley referente al Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de mar-	

zo y ratificado en 1.º y 23 de abril del corriente año . . . . .	idem
<i>Núm. 147.</i> . . . . .	»
<i>Núm. 148.</i> Pidiendo á los Ayuntamientos copias de los inventarios de fincas de propios. . . . .	595
<i>Núm. 149.</i> Circular encargando á los Ayuntamientos de la provincia que en el presente mes hagan suministros á las tropas del Ejército y Guardia civil, remitan á esta Administracion antes del dia 10 del próximo enero los respectivos recibos para proceder á su liquidacion y abono. . . . .	600
Real decreto previniendo entre otras cosas, cesen en sus funciones los Ministros del Tribunal de la Gracia del Escusado, conservando los honores y distinciones que hasta aqui han disfrutado. . . . .	idem
Circular para que los Ayuntamientos de esta provincia dispongan se proceda á la corta y limpia de beneficio á sus montes . . . . .	601
<i>Núm. 150.</i> Real orden sobre el curso de las solicitudes que en la primera ó segunda llana contengan mas renglones que los que están prevenidos siempre que no pase el medio pliego de los 44 segun está mandado . . . . .	603
<i>Núm. 151.</i> Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia que el dia 31 del corriente mes, procedan al recuento y repeso de todos los efectos estancados excepto sal y los demas que sean satisfechos al contado, que aparezcan existentes en las Administraciones subalternas y Estancos de sus respectivos pueblos. . . . .	607
<i>Núm. 152.</i> Real orden declarando, que doña María Palomino, y por muerte de esta su hijo D. Manuel Espinosa Palomino, tiene derecho á ser indemnizado de las Tercias de Guijo de Galisteo, en esta provincia. . . . .	612
<i>Boletin extraordinario.</i> Se dá noticia del feliz alumbramiento de S. M. (Q. D. G.)	
<i>Núm. 153.</i> Condiciones para la admision de reclutas voluntario en los cuerpos de infanteria, y premios y garantías que á los mismos se les conceden segun lo dispuesto en real decreto de 2 de julio de 1851. . . . .	615
<i>Núm. 154.</i> Circular recordando á los Ayuntamientos el envio de las contestaciones al Interrogatorio de la Comision de informacion parlamentaria sobre bienes de propios, y de las copias de inventarios, de las mismas fincas, que en la circular núm. 154, inserta en el Boletin núm. 148, se pedian . . . . .	619
<i>Núm. 155.</i> Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia la medida que han de adoptar si re les presenta algun súbdito francés emigrado á consecuencia de los acontecimientos ocurridos en su Nacion. . . . .	623
Real orden espresando las facultades que tienen los Gefes de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia en el ramo de instruccion pública. idem	
<i>Núm. 156.</i> Real decreto de indulto concedido por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 21 de Diciembre actual. . . . .	627
<i>Núm. 157.</i> Circular. Valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos en el mes actual. . . . .	631

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.